



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2024

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **María Guadalupe Chávez Contreras**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 primer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN II DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR**; al tenor de lo siguiente:



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto reformar la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México a fin de establecer que la Secretaría de Medio Ambiente en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, promuevan y fomenten la educación y cultura ambiental, así como en materia de economía circular, mediante campañas educativas e informativas para orientar y sensibilizar a las personas jóvenes.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN II DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La Ciudad de México al ser la primera entidad federativa del país al aprobar una Ley de Economía Circular, se ha posicionado una vez más como una Ciudad de vanguardia la cual busca garantizar todos los derechos para todas las personas.

Principalmente, se instaure un nuevo modelo que se basa en tres principios: eliminar residuos y contaminación, mantener productos y materiales en uso el



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

mayor tiempo posible, y regenerar los sistemas naturales.

Es importante mencionar que la Ley de Economía Circular cumple con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y no solo se enfoca en el reciclaje, sino que también promueve los principios de rediseño, reparación, reutilización y remanufactura. Además, dicho cuerpo normativo incentiva la educación, la investigación científica y la innovación en esta materia.

La Organización de las Naciones Unidas ha sido enfática en que: *La economía circular ofrece un marco de soluciones sistémicas para el desarrollo económico abordando profundamente la causa de retos mundiales tales como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, el incremento de residuos y de contaminación, al tiempo que revela grandes oportunidades de crecimiento.*¹

En ese contexto, resulta relevante que se fomente y fortalezca la economía circular a través de educación ambiental, toda vez que, representa la oportunidad de involucrar y conectar a las personas jóvenes con su realidad y en la conservación del medio ambiente. Asimismo, como lo establece la ley en la materia, se promueva entre los habitantes de la Ciudad de México la adopción de hábitos de consumo responsable.

De igual forma, tal y como lo han señalado diversos expertos, la creación de conciencia colectiva de sustentabilidad desde la educación en la juventud, es una parte de la solución a largo plazo para favorecer nuestro entorno natural, así como

¹ Véase: La economía circular: un modelo económico que lleva al crecimiento y al empleo sin comprometer el medio ambiente. Consultado en: <https://news.un.org/es/story/2021/03/1490082> el 11 de marzo de 2024.



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

implementar metodologías y acciones de generación de valor económico, ambiental y social en beneficio de la población.

Sumado a lo anterior, la UNICEF ha señalado que: *la educación ambiental desde temprana edad es una poderosa herramienta para generar un cambio de paradigma, y abordar la crisis climática de manera inclusiva con la niñez y juventud.*²

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

En la presente Iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género. Esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III, incisos A), B), C) y D) de la *Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México*.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El mundo que habitamos hoy es sumamente complejo, pues día con día nos enfrentamos a problemáticas que desafían nuestra capacidad como individuos y como sociedad organizada.

Problemas como el cambio climático, la escasez de agua, la explotación y

² Véase: ¿Por qué es importante la educación ambiental para las juventudes? Consultado en: <https://www.unicef.org/lac/historias/por-que-es-importante-la-educacion-ambiental-para-las-juventudes#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20ambiental%20desde%20temprana%20edad%20es%20una%20poderosa%20herramienta,con%20la%20ni%C3%B1ez%20y%20juventud> el 11 de marzo de 2024.



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

agotamiento de los recursos naturales, entre otros, ponen a prueba nuestra supervivencia como especie.

Si bien es cierto que las causas han sido vicios añejos de un sistema económico agotado, nos corresponde encontrar las soluciones para revertir estos efectos devastadores que nos ponen en peligro. Una alternativa que ha probado su viabilidad frente a la contaminación y la producción indiscriminada de productos es la economía circular.

Esta se encuentra definida por el Parlamento Europeo como *un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido, extendiendo así su ciclo de vida útil.*³

Ello, en la práctica, se resume en aumentar la utilidad de los productos para reducir al mínimo los residuos que generamos, combatiendo así el sistema de producción lineal convencional que se basa en el principio de “usar y tirar”.⁴

Además de producir objetos más duraderos y que generen ahorros a los consumidores, impactando en una mejor calidad de vida, el Parlamento Europeo estima que este tipo de economía reduce exponencialmente la presión sobre el medio ambiente y aumenta la cantidad disponible de materias primas, estimulando

³ Véase: <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20151201STO05603/economia-circular-definicion-importancia-y-beneficios#:~:text=La%20econom%C3%ADa%20circular%20es%20un,de%20los%20productos%20se%20extiende> Consultado el 11 de marzo de 2024.

⁴ Ídem.



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

así la competitividad, los empleos y el crecimiento económico.⁵

Sin embargo, los beneficios y estrategias para poder hacer viable este esquema distinto de economía, son aún poco conocidos entre el grueso de la población, por lo que resulta necesario que las entidades y servidores públicos, busquemos los mecanismos para difundir, de forma más amplia la utilidad de la economía circular.

Es primordial que no solo involucremos a las personas adultas en estos temas, sino que también alleguemos toda esta información a los niños y jóvenes que serán el futuro de nuestro planeta. De tal suerte, la presente iniciativa busca que los órganos públicos contribuyan a una mejor y más amplia educación ambiental en materia de economía circular entre las y los más jóvenes de nuestra población.

Solo así, podremos generar un cambio de mentalidad en la población, repercutiendo directamente en las decisiones del día a día que normalicen el reciclaje, la reparación de los objetos antes de desecharlos, la reducción de consumo de materiales y objetos de un solo uso.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO.- Que el primer párrafo de la fracción II del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que el ejercicio

⁵ Véase: <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20151201STO05603/economia-circular-definicion-importancia-y-beneficios#:~:text=Avanzar%20hacia%20una%20econom%C3%ADa%20m%C3%A1s,unos%20700.000%20trabajos%20solo%20en> Consultado el 11 de marzo de 2024.



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

SEGUNDO.- Que el numeral 1, apartado A del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- Que el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Local dispone que la facultad de iniciar leyes o decretos compete a las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México.

CUARTO.- Que el artículo 4, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que en la Ciudad las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en dicha Constitución y en las normas generales y locales.

QUINTO.- Que el artículo 12 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México señala que es facultad de las y los diputados del Congreso de la Ciudad presentar iniciativas de Ley.

SEXTO.- Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 2 fracción XXI, define a las iniciativas como el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o decreto.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley de Economía



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

Circular de la Ciudad de México se tiene como objetivo específico impulsar una economía circular que posibilite bajo un enfoque sistémico, un desarrollo restaurativo, regenerativo, sustentable, cultural, inclusivo y comunitario; generando la adopción de modelos de servicio y una producción ambientalmente sostenible y responsable socialmente.

OCTAVO.- Que el artículo 20 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México establece que la educación fomentará también el respeto a las culturas étnicas y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías, la cultura de paz y legalidad, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia, el cuidado al medio ambiente y la perspectiva de género.

NOVENO.- Que el artículo 17, numeral 1 de la Constitución Local señala que la Ciudad de México asume como fines del proceso de desarrollo el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social, ambiental y cultural para afirmar la dignidad de sus habitantes. Aspira a constituir un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con los valores de libertad, igualdad y cohesión social.

DÉCIMO.- Que el artículo 11, apartado E de la Carta Magna Local dispone que las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda.



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN II DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Para una mayor comprensión de la Iniciativa planteada se comparte el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta contenida en el presente instrumento parlamentario:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO TEXTO VIGENTE	LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO TEXTO PROPUESTO
Artículo 114.- La Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, tiene las atribuciones siguientes: I. ... II. Fomentar la educación ambiental en las personas jóvenes;	Artículo 114.- La Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, tiene las atribuciones siguientes: I. ... II. Fomentar y promover en coordinación con la Secretaría Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la educación y cultura ambiental, así como en materia de economía circular, mediante campañas educativas e



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO TEXTO VIGENTE	LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO TEXTO PROPUESTO
III a VI. ...	informativas para orientar y sensibilizar a las personas jóvenes; III a VI. ...

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Iniciativa:

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN II DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRYECTO DE DECRETO

Único.- Se reforma el artículo 114, fracción II de la Ley de los Derechos de las



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

Personas Jóvenes en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 114.- La Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, tiene las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Fomentar y promover en coordinación con la Secretaría Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la educación y cultura ambiental, así como en materia de economía circular, mediante campañas educativas e informativas para orientar y sensibilizar a las personas jóvenes;

III a VI. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

morena

DIP. MARÍA GUADALUPE CHÁVEZ CONTRERAS

Atentamente

Guadalupe Chávez C.

Diputada María Guadalupe Chávez Contreras

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 14 días del
mes de marzo de 2024.